

## REFERENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

Más información en [www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es)

### **ECONOMÍA Y HACIENDA**

1.- RD por el que **se modifican los Reglamentos de los impuestos sobre la renta de las personas físicas, sobre sociedades y sobre la renta de no residentes** en materia de rentas en especie, deducción por inversión en vivienda y pagos a cuenta.

2.- RD por el que **se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación**, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formales.

3.- RD sobre actualización de importes y determinación de **pensiones de Clases Pasivas** para el año 2011.

### **TRABAJO E INMIGRACIÓN**

1.- RD sobre **revalorización de las pensiones** del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011.

2.- RD por el que se fija el **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** para 2011.

3.- RD por el que se regulan las **Agencias de Colocación**.

### **INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

RD por el que se aprueba el reglamento del **Fondo para la Internacionalización de la Empresa**.

### **ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**

ACUERDO por el que se autoriza la firma del **Convenio de Seguridad Social** entre el Reino de **España** y la **República de Corea**.

### **EDUCACIÓN**

RD por el que se aprueba el **Estatuto del Estudiante Universitario**.

### **SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

INFORME sobre el **Anteproyecto de Ley de Igualdad de Trato**.

\* \* \* \* \*

## ECONOMÍA Y HACIENDA

### 1.- REAL DECRETO POR EL QUE SE **MODIFICAN LOS REGLAMENTOS** DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, SOBRE SOCIEDADES Y SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES EN MATERIA DE RENTAS EN ESPECIE, DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA Y PAGOS A CUENTA.

- Se modifican los Reglamentos de:
  - IRPF
  - IS
  - IRNR
  
- Objetivo: Adaptarlos a las nuevas medidas legislativas en materia de:
  - Rentas en especie.
  - Dedución por inversión en vivienda.
  - Pagos a cuenta.
  
- Se preserva el derecho a las deducciones practicadas sobre las cantidades aportadas a una **cuenta-vivienda** antes del 1 de enero de 2011, aunque posteriormente no haya derecho a deducción.
  
- Se aplicará **retención** sobre las cantidades percibidas por los partícipes de **SICAV** en los supuestos de **reducción de capital social** cuando correspondan a **beneficios no distribuidos**.

## IRPF

Las modificaciones hacen referencia a:

- a) El **cheque-transporte**.
  
- b) El nuevo tratamiento fiscal de la deducción por inversión en **vivienda habitual**.
  
- c) La nueva **escala general** del impuesto aprobada en la Ley de Presupuestos de 2011.
  
- d) El nuevo tratamiento fiscal de las **SICAV**.
  
- e) La **reducción de cargas administrativas**.

De este modo:

- a) Se establecen los **requisitos** de las fórmulas indirectas de pago a las entidades encargadas de prestar el **servicio público de transporte colectivo** de trabajadores entre su lugar de residencia y su centro de trabajo:
  - Las cantidades satisfechas por las empresas para cubrir este servicio, el denominado cheque-transporte, tienen la consideración de **renta en especie exenta** en el IRPF hasta un límite de **1.500 euros**.

- **b)** Se introducen dos modificaciones en el RIRPF, como consecuencia del nuevo tratamiento fiscal de la deducción por inversión en **vivienda habitual**:

- **b.1)** En relación con las **cuentas-vivienda**, se preserva el derecho de los contribuyentes a las deducciones practicadas por las cantidades efectivamente depositadas en una cuenta vivienda **con anterioridad al 1 de enero de 2011**, de forma que este derecho no se vea afectado por el nuevo límite en función de la base imponible fijado para poder beneficiarse de la deducción por adquisición de vivienda habitual a partir de esa fecha.

- **b.2)** Se fija en **22.000 euros** el importe de los rendimientos de trabajo o de actividades económicas que permiten **reducir en un 2%** el tipo de retención o la cuantía del pago fraccionado en los casos de adquisición de vivienda habitual con financiación ajena.

- El límite se mantendrá en **33.007,20 euros** para los que adquieran su vivienda habitual antes del **31 de diciembre de 2010**.

- **c)** Como consecuencia de la **nueva escala general estatal en el IRPF** para 2011, que incluye la creación de **dos tipos impositivos incrementados** para los tramos más elevados de renta, **se aprueba la nueva escala de retenciones** que resultará de aplicación a los perceptores de rendimientos del trabajo a partir del 1 de enero de 2011. El **tipo máximo** de retención se fija en el **45%**.

- **d)** Se someten a **retención** los **rendimientos de capital mobiliario** obtenidos en operaciones de reducción de capital social con devolución de aportaciones o reparto de la prima de emisión de acciones, debido al nuevo tratamiento fiscal a las **SICAV**.

- **e)** Finalmente, con la finalidad de **reducir las cargas administrativas**, se permite que la **comunicación de la situación personal y familiar del trabajador**, que influye en el cálculo del tipo de retención, pueda efectuarse **por medios telemáticos o electrónicos**.

## **SOCIEDADES Y NO RESIDENTES**

Se modifican los Reglamentos del IS y del IRNR para, de forma coordinada a la modificación introducida en el RIRPF, someter a **retención** las cantidades percibidas en los supuestos de reducción de capital social con devolución de aportaciones o reparto de la prima de emisión de acciones efectuados por una **SICAV**.

\* \* \*

**2.- REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES FORMALES.**

- Se modifican:
  - o El **Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido** (RIVA)
  - o El **Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación**, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formales.
  
- Se concreta la trasposición al ordenamiento español de dos Directivas europeas:
  - o La primera de ellas detalla los requisitos formales que deben cumplir las **importaciones de bienes** que van a destinarse a su expedición a otros países miembros;
  - o La segunda permite ampliar, de manera excepcional, hasta el próximo **31 de marzo de 2011** el plazo para la presentación de **solicitudes de devolución de cuotas soportadas en 2009** por los empresarios y profesionales sin establecimiento fuera de España que han realizado **operaciones en otros países**.

- Se simplifican los **requisitos formales** exigibles para el ejercicio del **derecho a la deducción en el IVA**.
- Se actualizan los **medios de prueba** necesarios para acreditar determinadas **operaciones exentas** relativas al **tráfico internacional**, al objeto de mejorar la seguridad jurídica de este tipo de operaciones.

\* \* \*

<b>3.- REAL DECRETO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES Y DETERMINACIÓN DE PENSIONES DE <u>CLASES PASIVAS</u> PARA EL AÑO 2011.</b>
---

- Se regula la **actualización de importes** y determinación de pensiones de Clases Pasivas para el año 2011, según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- El conjunto de estas medidas afecta, aproximadamente, a 592.000 pensiones y el coste total de la revalorización asciende a 269,5 millones de euros, incluida la actualización de las ayudas sociales que el Estado reconoce a favor de determinadas personas que resultaron contaminadas en el sistema sanitario público por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (**VIH**).
- La **LPGE'11** fija, con carácter general, la actualización de las pensiones de acuerdo con la **evolución del IPC real** en el período noviembre 2009-noviembre 2010 para el próximo ejercicio económico, así como los criterios básicos de concurrencia, límites máximos de percepción y complementos económicos.
- Estas prestaciones en su **modalidad contributiva** experimentarán en Clases Pasivas un **incremento del 1% a cuenta de la evolución del IPC real** en el periodo noviembre 2010-noviembre 2011.
- Cerca de 42.300 pensionistas se beneficiarán de tal incremento, fundamentalmente los que traen causa en la legislación derivada de la Guerra Civil española.

\* \* \*

## TRABAJO E INMIGRACIÓN

### 1.- REAL DECRETO sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011.

El Consejo de Ministros ha aprobado un **RD sobre revalorización de las pensiones** del Sistema de Seguridad Social y de otras prestaciones públicas para el ejercicio 2011, que supone una subida del 2,3% para más de tres millones de pensiones mínimas.

(**Nota:** En documento Anexo se incluye un archivo con las **“Tablas de Pensiones”**.)

#### **PRINCIPALES NOVEDADES:**

- **Incremento del 2,3% en 2011 en:**
  - Pensiones mínimas
  - Pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)
  - Pensiones no contributivas
  
- **No se incrementan:**
  - El resto de pensiones contributivas no se incrementan
  
- **Compensación por la desviación de la inflación en 2010 del 1,3%:**
  - Paga única a finales del mes de enero.

- **Consolidación de la desviación en el resto de nóminas.**
- **Pensión mínima de jubilación** sin cónyuge a cargo: **601,40 euros**.
- **Pensión mínima de viudedad**, para mayores de 65 años o menos edad con alguna discapacidad: **601,40 euros**.
- **Pensión máxima: 2.497,91 euros**.

### **Paga de compensación**

En 2011 las **pensiones contributivas**, a excepción de las mencionadas anteriormente, **no se revalorizarán** al aplicarse el RDL de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, aprobado el pasado mes de mayo.

Sin embargo, el conjunto de los ocho millones y medio de pensionistas recibirán a **finales de enero** una **paga de compensación** por la desviación del **1,3 por 100** de la inflación en 2010 y consolidarán dicha desviación a partir de su nómina de enero. Es decir:

- **Paga única** a finales de enero
- **Consolidación** en la nómina durante el ejercicio 2011.

### **SITUACIÓN EN OTROS PAÍSES**

En el ámbito de los países europeos también las han congelado las pensiones Alemania, Grecia, Portugal, Rumania, Estonia y Lituania, mientras que Suecia las ha reducido un 4,3 por 100.

\* \* \*

**2.- REAL DECRETO POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2011.**



**Se incrementa el importe del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en un 1,3%.**

- **Con carácter general** se fija el SMI en:
  - o **641,40** euros mensuales
  - o **21,38** euros al día
  - o **8.979,60** euros anuales.
- Para los **trabajadores eventuales y temporeros** cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días, el salario no podrá ser inferior a 30,39 euros por jornada.
- Para los **empleados de hogar** la cuantía establecida es de 5,02 euros por hora trabajada.

#### **Aumento acumulado superior al 37%**

- Desde el año 2004, el SMI ha experimentado un aumento del poder adquisitivo de más de diecisiete puntos por la acumulación de las diferentes subidas aprobadas.
- El SMI ha experimentado desde 2004 un incremento superior al 37%, pasando de los 460,50 euros mensuales a los 641,40 euros aprobados para 2011.

Las nuevas cuantías se han fijado tomando en consideración:

- Los factores contemplados en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores.
- El actual contexto económico:
  - o Se han tomado como referencia los incrementos pactados por las organizaciones sindicales y empresariales en el **Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva** 2010, 2011 y 2012, y que para el próximo año marca una franja de incremento salarial entre el 1 y el 2 por 100.
  - o Igualmente, coincide con el incremento salarial pactado en los **convenios colectivos**.
- El RD incorpora una **novedad conceptual** respecto a los de los años precedentes, derivada de la **modificación del artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo:
  - o Se excluye el **salario en especie** de la cuantía del SMI.

- Ello significa que el empleador deberá abonar a los trabajadores, al menos, la **cuantía íntegra del SMI siempre en dinero**, mediante cualquier medio de pago generalmente admitido, pero sin poder computar en el SMI, como anteriormente se permitía, la valoración dineraria de las percepciones en especie, tales como alojamiento o manutención, entre otras.

\* \* \*

### **3.- REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN.**

El RD establece el **régimen jurídico** y los **procedimientos** para que las Agencias de Colocación puedan colaborar con los Servicios Públicos de Empleo en la intermediación, preservando el carácter público de la misma.

Se articula un **sistema de colaboración público-privado** en la búsqueda de empleo que pueda facilitar el acceso a un puesto de trabajo de las personas desempleadas.

**Objeto:** mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo mediante una más eficaz coordinación entre agentes públicos y privados de intermediación, fomentando así mayores oportunidades de acceso a un puesto de trabajo de las personas desempleadas.

Esta decisión viene precedida del refuerzo del Servicio Público de Empleo con 3.000 promotores de empleo -1.500 nuevos que se incorporarán en febrero, junto a la prórroga de la contratación de los 1.500 que trabajan ya desde 2008- para ofrecer una mejor y más personalizada atención a las personas desocupadas.

#### **Un servicio gratuito para los trabajadores**

Las **Agencias de Colocación:**

- Podrán ser **públicas** o **privadas**.
- Intermediarán con los Servicios Públicos de Empleo a través de la firma de convenios de colaboración o de forma autónoma pero en coordinación con ellos.

- Funcionarán tras ser autorizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el servicio equivalente de las Comunidades Autónomas, en función de la ubicación del centro o los centros desde los que desarrollen su actividad.
- Prestarán su servicios con carácter gratuito para los trabajadores.
- Deberán atender a todas las personas desempleadas.
- Respetarán la igualdad de trato y no discriminación en el empleo.
- Podrán realizar actividades de intermediación laboral, orientación, información profesional y selección de personal.
- Suponen una mejora en la intermediación laboral.

## SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

### **INFORME SOBRE LAS LÍNEAS GENERALES DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE IGUALDAD DE TRATO**

El Consejo de Ministros ha recibido un informe de la ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad sobre las líneas generales del Anteproyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación, norma que será examinada próximamente por el Consejo de Ministros.

Con la nueva norma se trata de dar cumplimiento al compromiso de una **ley general integral para la igualdad de trato y la lucha contra cualquier forma de discriminación**, con el fin de avanzar en la igualdad real y efectiva. Aspira a establecer en un solo texto la regulación del derecho a no ser discriminado y el conjunto de normas generales, políticas y acciones destinadas a prevenir y combatir la discriminación, además de incorporar la **transposición completa de Directivas comunitarias**, hasta ahora insuficientemente transpuestas.

\* \* \*

## EDUCACIÓN

Se aprueba, mediante un RD, el **Estatuto del Estudiante Universitario**.

El EEU:

- Garantiza la participación del alumnado en la política y la gestión de las universidades.

- Establece mecanismos para aumentar la implicación y participación de los estudiantes en la vida universitaria y en el diseño de sus políticas estratégicas.
- Progresa en la declaración de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Define la orientación al estudiante y la configuración de sistemas tutoriales desarrollados por el profesorado y el personal especializado.
- Describe la atención al universitario como clave para la formación integral del estudiante.
- Describe la programación docente del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial, definiendo la naturaleza de las prácticas externas y regulando el derecho a una evaluación objetiva, así como a la comunicación y revisión de las calificaciones.
- Regula la representación estudiantil dentro de las universidades, así como su participación en organizaciones nacionales e internacionales.
- Presta atención al fomento de la convivencia y la corresponsabilidad en la Universidad.
- Contempla la creación de comisiones de corresponsabilidad universitaria formadas por estudiantes, profesores y personal de administración y servicios.
- Describe la colaboración del estudiante con el Defensor Universitario, que podrá asumir tareas de mediación y conciliación.
- Incluye la actividad física y deportiva y la formación en valores como componentes de la formación integral que las universidades deben proporcionar a los estudiantes.

### **Consejo del Estudiante Universitario**

El EEU crea ***Consejo del Estudiante Universitario del Estado***, canal directo de representación ante el Ministerio de Educación similar al que existe para los rectores (Consejo de Universidades) y para las Comunidades Autónomas (Conferencia General de Política Universitaria).

Entre sus competencias se encuentran:

- Informar los criterios de las propuestas políticas del Gobierno en materia de estudiantes universitarios.
- Ser interlocutor válido ante el Ministerio de Educación.
- Contribuir activamente a la defensa de los derechos de los estudiantes.

- Velar por la adecuada actuación de los órganos de gobierno de las universidades en lo que se refiere a derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y, en su caso, dar cauce a las quejas que le presenten los estudiantes universitarios.
- Elevar propuestas al Gobierno.

El Consejo del Estudiante Universitario, cuyo reglamento de organización será aprobado próximamente, estará formado inicialmente por tres representantes del Ministerio de Educación, cinco expertos designados por el ministro de Educación y 88 representantes de los estudiantes.

La aprobación del Estatuto del Estudiante Universitario era uno de los principales objetivos del Ministerio de Educación dentro del eje "gobernanza" de la Estrategia Universidad 2015, así como una aspiración de los colectivos de estudiantes españoles desde hace décadas. Su aprobación se produce después de alcanzar el consenso sobre la redacción del texto con los principales agentes implicados de la comunidad universitaria: rectores, Comunidades Autónomas, representantes de alumnos y docentes.

En las reuniones para la elaboración del Estatuto han participado durante meses las principales asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes de España, así como la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, junto con su Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles, el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria, entre otros.

El objetivo es involucrar a los estudiantes, que representan el 90 por 100 de la comunidad académica, como socios reales en las estructuras de toma de decisiones de la educación superior, así como en los debates políticos y presupuestarios. Tras la aprobación del Estatuto, le corresponderá a la comunidad universitaria, en ejercicio de su autonomía, desarrollar los diferentes aspectos del mismo.

Se puede encontrar más información sobre el **Estatuto del Estudiante Universitario** en la web del Ministerio de Educación: **[www.educacion.es](http://www.educacion.es)**

\* \* \*

**APROBADO EL REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA**

- Se aprueba mediante un RD, el Reglamento del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (**FIEM**), creado por la **Ley de 28 de junio de 2010**.
- Su objetivo exclusivo es la internacionalización.
- Sustituye y amplía las funciones del **Fondo de Ayuda al Desarrollo** y está orientado expresamente a la promoción de la **internacionalización de la empresa española**.
- El **Fondo para la Internacionalización** dota de instrumentos financieros de apoyo oficial para que nuestras empresas puedan competir en condiciones de igualdad con el resto de países de la OCDE.
- Amplía los modos de financiación y los tipos de proyectos beneficiados, e incluye entre ellos el **apoyo en licitaciones internacionales**.
- Da respuesta a los principios y requerimientos especificados en la **Ley de Gestión de la Deuda Externa de 2006**.
- Se opta por una **mayor especialización, transparencia y coordinación** entre todos los instrumentos de apoyo financiero a la internacionalización que fomenten nuestra competitividad frente a nuestros principales competidores internacionales, en un momento en que se hace imprescindible consolidar la internacionalización de la economía española como motor de la recuperación económica y pilar de un modelo de crecimiento más equilibrado, sostenible y menos vulnerable.

### **Característica del nuevo Fondo**

- **Su objetivo exclusivo es la internacionalización de la empresa española.** El FIEM abandona el binomio cooperación-internacionalización del antiguo FAD para centrarse en el objetivo exclusivo de la promoción de la internacionalización de la empresa española.
  
- **Esta especialización contribuye a una mejora en la eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos** y dota a nuestras empresas de los instrumentos financieros de apoyo oficial necesarios para competir en condiciones de igualdad con el resto de países de la OCDE.
  
- **Permite una financiación comercial, concesional y no reembolsable.** El nuevo instrumento mantiene el apoyo en términos concesionales y no reembolsables, e incluye la posibilidad de financiación directa en términos comerciales de forma complementaria a la financiación de mercado.
  
- **Está dirigido al apoyo a la exportación y a la inversión.** El FIEM amplía su ámbito de aplicación con la posibilidad de financiar proyectos de inversión.
  
- **Incluye financiación en forma de créditos, líneas de crédito y préstamos.** Amplia las modalidades de financiación con la incorporación de la posibilidad de dar préstamos frente a los antiguos créditos FAD internacionalización, permitiendo adaptar el tipo de financiación a las características del proyecto.
  
- **Aporta un elemento de competitividad para las empresas españolas en las licitaciones internacionales.** Ofrecerá apoyo financiero preferentemente a proyectos adjudicados por licitación pública o internacional, en aras a superar ciertos problemas que se habían identificado en la gestión del extinto FAD Internacionalización, que no optaba preferentemente por este tipo de licitación.

- **Se amplía el espectro de beneficiarios en terceros países.** El FIEM incorpora como posibles beneficiarios de financiación con cargo al Fondo a otros Estados, Administraciones Públicas regionales, provinciales y locales extranjeras, instituciones públicas extranjeras, así como empresas, agrupaciones, consorcios de empresas públicas y privadas extranjeras, tanto de países desarrollados, como de países en vías de desarrollo. También podrán ser beneficiarios organismos internacionales a los que España aporte contribuciones, siempre que tengan un claro interés comercial para la internacionalización española.
  
- **Establece una estrategia global para la internacionalización.** Como novedad importante el nuevo instrumento incorpora que en la primera reunión del año corresponderá al Comité del Fondo para la Internacionalización de la Empresa proponer y elevar para su aprobación al Secretario de Estado de Comercio Exterior las líneas orientativas de actuación del instrumento que permitan valorar el interés de países, sectores o proyectos susceptibles de recibir apoyo financiero con cargo al FIEM y que serán públicas.
  
- **Se flexibiliza el sistema de garantías sin relajación de las normas de prudencia.** Los beneficiarios de financiación reembolsable con cargo al FIEM deberán garantizar las operaciones crediticias aportando una garantía soberana o de un organismo internacional. Podrán admitirse también las garantías de Administraciones públicas regionales, provinciales y locales extranjeras, Instituciones públicas extranjeras o de empresas públicas o privadas extranjeras que sean de adecuada solvencia y bajo determinadas condiciones.
  
- **Se asegura su gestión eficiente e instrumentos de control.** El Gobierno remitirá una Memoria anual a las Cortes Generales y al Consejo Económico y Social de las operaciones, proyectos y actividades autorizadas con cargo al FIEM. Además, anualmente, el Secretario de Estado de Comercio Exterior comparecerá en el Congreso de los Diputados y en el Senado para presentar dicha Memoria y dar cuenta de la ejecución anual del Fondo. La Memoria, una vez remitida a las Cortes Generales, se expondrá en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.



\* \* \*

## ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

### **CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON COREA**

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Corea, que tiene por objeto garantizar el ***mantenimiento de los derechos de seguridad social de los trabajadores que se desplazan entre ambos países***, así como el ***ahorro social de los empresarios que desplazan trabajadores de un país a otro***.

Se trata de un texto inspirado en los **Reglamentos Comunitarios** e incluye disposiciones específicas que contemplan las legislaciones de ambos países, por lo que facilitará la libre circulación de los trabajadores y contribuirá a afianzar los lazos de amistad mutuos entre los dos Estados.

Su **ámbito material de aplicación** comprende las siguientes **prestaciones de carácter contributivo**:

- Incapacidad permanente no derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales;
- Muerte y supervivencia no derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales
- Jubilación.

En lo que se refiere al **campo personal de aplicación**, comprende a:

- Las personas que estén o hayan estado sujetas a las legislaciones de cualquiera de ambos Estados.
- A sus familiares y/o dependientes y supervivientes de dicha persona.

\* \* \* \* \*